Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175501615661

20175501615661

Bogotá, 13/12/2017

Señor
Representante Legal
ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA CONTINENTAL O.C. COOTRACONT O.C. EN LIQUIDACION
CARRERA 21 No. 12 32
DUITAMA - BOYACA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 66155 de 13/12/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

155

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 66155 13 DIC 2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución **No. 6947 del 25/02/2016,** dentro del expediente virtual **No. 20168303400004 94E,** en contra de la **ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA CONTINENTAL O.C. COOTRACONT HOY EN LIQUIDACION,** identificada con **NIT 891.800.208-0**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Circular Externa 00000003 de febrero de 2014, concordante con la Resolución No. 30527 de Diciembre de 2014, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. **6947 del 25/02/2016,** en contra de la **ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA CONTINENTAL O.C. COOTRACONT HOY EN LIQUIDACION,** identificada con **NIT 891.800.208-0,** cuyo cargo imputado se formuló en los siguientes términos:

> ***CARGO UNICO: ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA CONTINENTAL O.C. COOTRACONT HOY EN LIQUIDACION, identificada con NIT 891.800.208-0,*** *presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos del año 2013 provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE en el sistema TAUX, exigida en la Circular Externa No. 00000003 de 25 de febrero de 2014 en concordancia con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 dirigidos a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control).*
>
> *Que el incumplimiento a lo anterior y al literal C del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y en concordancia con la precitada Circular y Resolución debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita previamente, lo consagrado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 el cual señala:*
>
> *"(...) 3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el cao a quienes incumplan sus órdenes, la Ley o los estatutos."*

Dicho Acto Administrativo fue **NOTIFICADO POR AVISO** el **día 09/03/2016,** a la **ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA CONTINENTAL O.C. COOTRACONT HOY EN LIQUIDACION, identificada con NIT 891.800.208-0,** mediante la guía **RN535680611CO,** dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, *"por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de

cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: *"Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil*[1]. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Conforme a lo anterior, se entiende que el término venció el día **04/04/2016** y la aquí investigada **NO HIZO** uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución No. 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, la **ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA CONTINENTAL O.C. COOTRACONT HOY EN LIQUIDACION, identificada con NIT 891.800.208-0, NO PRESENTÓ** escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no registraron la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por esta Superintendencia correspondiente al año 2013 en el sistema TAUX**, indispensable para el cumplimiento de otra obligación, que aunque se configura como consecuencia del primer cumplimiento aquí no nos ocupa, consistente en el pago de la respectiva tasa de vigilancia del año 2014, conforme a lo establecido en la Circular Externa No. 00000003 del 25 de Febrero de 2014, que al tenor dispone:

(...)

*"ingresar a la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co, link software tasa de vigilancia TAUX y registrar la certificación de ingresos brutos percibidos en el año 2013, **a partir del 25 de febrero hasta el 20 de marzo de 2014**... los ingresos certificados correspondientes al periodo **1 de enero al 31 de diciembre de 2013**, son la base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014..."*

(...)

En este caso se pretende sancionar el incumplimiento de una obligación que se configura indispensable para el cumplimiento de otra. Es decir del registro de la certificación de ingresos brutos dentro del término exigido en la Circular, depende el cumplimiento de la autoliquidación y pago de la tasa de vigilancia. Es por esto que esta Superintendencia hace hincapié en que los vigilados deben cumplir los términos exigidos para que de esa manera los procesos que depende a futuro de ello no se vean afectados. Aquí no se investiga el pago de la tasa de vigilancia de 2014, sino el registro de la certificación de ingresos brutos de 2013.

[1] Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución **No. 6947 del 25/02/2016,** dentro del expediente virtual **No. 20168303400004946,** en contra de la **ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA CONTINENTAL O.C. COOTRACONT HOY EN LIQUIDACION,** identificada con **NIT 891.800.208-0**

Adicional a ello, este despacho considera pertinente aclarar a la investigada que el fundamento de esta investigación es la Ley 222 de 1995, para los aspectos subjetivos de las Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor. Pues de acuerdo a los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-201-02-13-01 de fecha marzo 5 de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que presten el servicio público de transporte y sus actividades conexas.

El reporte de información financiera, en este caso Certificado de Ingresos Brutos, es un aspecto de carácter subjetivo de las empresas, de obligatorio cumplimiento una vez éstas se encuentren habilitadas ante el Ministerio de Transporte. Es decir, es independiente del inicio de la prestación del servicio en cualquiera de las modalidades (carácter objetivo). Pues independientemente de cuando inicie una empresa actividades, desde el momento en que ha sido debidamente constituida y habilitada debe cumplir con las obligaciones del aspecto subjetivo, reportando información financiera cualquiera sea el monto de los ingresos o egresos.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02(0071-09), en el sentido que:

(...)

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

(...)

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40[2] y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Circular Externa No. 000003 del 25 de Febrero de 2014 publicada en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia; concordante con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 publicada en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia, en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

Artículo 40. Pruebas. *Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.*
Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales.
Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución **No. 6947 del 25/02/2016**, dentro del expediente virtual **No. 20168303400004 94E**, en contra de la **ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA CONTINENTAL O.C. COOTRACONT HOY EN LIQUIDACION**, identificada con **NIT 891.800.208-0**

---

1. Memorando **No. 20155800102823,** del **20 de Octubre de 2015**, mediante el cual la coordinadora del Grupo de Recaudo remite al Grupo de Investigaciones y Control, el listado de vigilados que no han registrado la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisadapor la SUPERTRANSPORTE, exigida en Circular Externa No. 00000003 de fecha 25 de Febrero 2014 concordante con la Resolución No 30527 del 18 de Diciembre de 2014.

2. Copia de la notificación de la Resolución de apertura **No. 6947 del 25/02/2016.**

3. Memorando **No. 20178300190293 del día 04/09/2017**, mediante el cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor solicitó información del reporte del certificado de ingresos brutos en la plataforma Taux.

4. Memorando **No. 20178300192413 del día 06/09/2017,** mediante el cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor solicitó información del reporte del certificado de ingresos brutos en la plataforma Taux.

5. Certificación del Grupo de Informática y Estadística enviado mediante Memorando **No. 20174100245843 del día 03/11/2017** donde se evidencia que, la **ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA CONTINENTAL O.C. COOTRACONT HOY EN LIQUIDACION, Identificada con NIT 891.800.208-0,** a la fecha no ha realizado el reporte del certificado de ingresos brutos correspondiente a la vigencia 2013.

6. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte donde se evidencia el estado y fecha de la habilitación de la investigada.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no transgresión a dichas normas. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriban referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la **ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA CONTINENTAL O.C. COOTRACONT HOY EN LIQUIDACION, identificada con NIT 891.800.208-0,** para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución **No. 6947 del 25/02/2016,** dentro del expediente virtual **No. 20168303400004 94E,** en contra de la **ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA CONTINENTAL O.C. COOTRACONT HOY EN LIQUIDACION,** identificada con **NIT 891.800.208-0**

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente, conforme a la parte motiva del presente Acto. Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a la **ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA CONTINENTAL O.C. COOTRACONT HOY EN LIQUIDACION, identificada con NIT 891.800.208-0**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicacióneste auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de **ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA CONTINENTAL O.C. COOTRACONT HOY EN LIQUIDACION, identificada con NIT 891.800.208-0**, en **DUITAMA - BOYACA,** en la **CR 21 12 32,** conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

66155 13 DIC 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Leyson Mosquera Torres
Revisó: Vanessa Barrera
Dra. Valentina Rubiano - Coord. Grupo Investigaciones y Control

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA CONTINENTAL O.C. COOTRACONT O.C EN LIQUIDACION

Fecha expedición: 2017/12/10 - 09:57:18 **** Recibo No. S000061462 **** Num. Operación. S0RUE1210001

Cámara de Comercio de Duitama

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN PXRM8YwGAK

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA CONTINENTAL O.C. COOTRACONT O.C EN LIQUIDACION
SIGLA: COOTRACONT O.C.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 891800208-0
DOMICILIO : DUITAMA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0500073
FECHA DE INSCRIPCIÓN : FEBRERO 07 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 0000
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : ENERO 31 DE 1997
ACTIVO TOTAL : 0.00

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. SIN EMBARGO DEBEN RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN HASTA EL AÑO EN QUE FUE DISUELTA.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 21 12 32
MUNICIPIO / DOMICILIO: 15238 - DUITAMA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 602022
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTO
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTO

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 21 12 32
MUNICIPIO : 15238 - DUITAMA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR CERTIFICACION DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1996 DE LA DANCOOP DE TUNJA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 86 DEL LIBRO 1 DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 07 DE FEBRERO DE 1997, SE INSCRIBE : SE INSCRIBE LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA CONTINENTAL LTDA.

CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA

QUE LA ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 11 DE MAYO DE 1962 BAJO EL NÚMERO 00000000000000000676

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA CONTINENTAL LTDA
2) ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA CONTINENTAL O.C.
Actual.) ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA CONTINENTAL O.C. COOTRACONT O.C

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

POR ACTA NÚMERO 39 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2000 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1668 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 05 DE JULIO DE 2001, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA CONTINENTAL LTDA POR ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA CONTINENTAL O.C.

POR ACTA NÚMERO 52 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2009 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5558 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 18 DE ENERO DE 2010, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA CONTINENTAL O.C. POR ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA CONTINENTAL O.C. COOTRACONT O.C

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA - DISOLUCIÓN

POR RESOLUCION DEL 28 DE ABRIL DE 2017 DE LA CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 722 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA EL 28 DE ABRIL DE 2017, SE DECRETÓ : POR DEPURACION LEY 1727 / 2014 ARTICULO 31

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
39	20001217	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA		RE01-1631	20010607
39	20001217	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	DUITA	RE01-1668	20010705
43	20030504	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	DUITA	RE01-2488	20030711
52	20091108	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	DUITA	RE01-5558	20100118
	20170428	CAMARA DE COMERCIO	DUITA	RE03-722	20170428

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN CAUSAL DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: ES LA EXPLOTACION ECONOMICA Y OPERATIVA DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE PUBLICO MULTIMODAL DE CARGA, PASAJEROS Y AEREOS, EN LOS DIFERENTES RADIOS DE ACCION Y NIVELES DE SERVICIO: DESARROLLANDO LOS SIGUIENTES OBJETIVOS EN BENEFICIO DE SUS ASOCIADOS Y DE LA EMPRESA SOLIDARIA. 1. PROPUGNAR POR EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS ASOCIADOS, A LA SATISFACCION Y SOLIDARIDAD FRENTE A SUS DIVERSAS NECESIDADES, POR MEDIO DE LA EXPLOTACION ECONOMICA DEL TRANSPORTE PUBLICO MULTIMODAL DE CARGA, PASAJEROS Y AEREOS, AUTORIZADOS POR LA ENTIDAD DEL ESTADO COMPETENTE, PROMOVIENDO LA FINANCIACION QUE PERMITA PRODUCIR O DISTRIBUIR CONJUNTA Y EFICIENTEMENTE BIENES Y SERVICIOS PARA BENEFICIO DE SUS ASOCIADOS, USUARIOS Y COMUNIDAD Y SERVIR COMO EMPRESA INTEMEDIARIA DE FOMENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y SOCIALES QUE BUSQUEN EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS ASOCIADOS Y COMUNIDAD EN GENERAL. 2. ORGANIZAR PARA FORTALECER EL SECTOR DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, MEJORANDO LAS CONDICIONES DE VIDA DE SUS ASOCIADOS, SIGUIENDO UN ISTEMA PACIFICO, REALIZANDO ACTIVIDADES Y ACCIONES CONJUNTAS QUE DEMUESTREN AYUDA MUTUA Y LA SOLIDARIDAD ENTRE LOS ASOCIADOS. 3. CAPACITAR PERMANENTEMENTE A SUS ASOCIADOS Y DEMAS PERSONAL, GARANTIZANDO UTILIZAR RACIONALMENTE LOS RECURSOS Y APLICAR CORRECTAMENTE LAS REFERIDAS TECNOLOGIAS BAJO LA CONVICCION, QUE NO PODRA HABER DESARROLLO A MENOS DE SOSTENER UNA CAPACITACION MOTIVANTE, QUE PERMITA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS Y MANTENER LA COOPERATIVA EN LA LINEA DE LA COMPETITIVIDAD. 4. LLEVAR RENDIMIENTOS, PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD. 5. CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES DEL SECTOR COOPERATIVO, SECTOR OFICIAL Y SECTOR PRIVADO EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES, DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO SOCIAL ESTIPULADO. 6. EXTENDER SU OPERACION A LA MEDIDA DE LAS NECESIDADES HACIENDO ACTOS COOPERATIVOS CON SUS ASOCIADOS, TRANSACCIONES COMERCIALES, NEGOCIOS LICITOS Y COMPLEMENTARIOS QUE BUSQUEN LA MEJOR MANERA EFECTIVA DE REALIZAR EL OBJETO SOCIAL. 7.GENERAR PROGRAMAS DE CONSERVACION DE MEDIO AMBIENTE. 8.DISEÑAR, PARTICIPAR Y EVALUAR LOS PLANES DE DESARROLLO, DE LOS ENTES TERRITORIALES CON EL PROPOSITO DE ESTABLECER PROGRAMAS QUE BENEFICIEN E IMPULSEN DE MANERA DIRECTA LA PARTICIPACION Y DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES. 9. GESTIONAR LA IMPORTACION DE VEHICULOS, REPUESTOS Y EN GENERAL LOS INSUMOS DEL

Este documento carece de validez. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

TRANSPORTE. PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS SOCIALES LA COOPERATIVA DESARROLLARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1.DIRIGIR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL PUBLICO MULTIMODAL DE CARGA, PASAJEROS Y AFINES, AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS, 2. ASEGURAR Y GARANTIZAR LA CAPACIDAD, CALIDAD Y PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO MUTIMODAL DE CARGA, PASAJEROS Y AFINES, YA SEA CON EL PARQUE AUTOMOTOR DE SUS ASOCIADOS, TERCEROS O LOS QUE LLEGARE ADQUIRIR EN UN FUTURO. 3. FOMENTAR LA CREACION DIRECTA Y O A TRAVES DE CONVENIOS, CONTRATOS, O CONSECIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE: TALLERES DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, ESTACIONES DE SERVICIO Y O SIMILARES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA. 4.CONTRATAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE SEGURO Y O AMPARO QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PROTECCION DE LAS ACTIVIDADES PRESTADAS A TRAVES DE LA COOPERATIVA. 5. IMPORTAR, EXPORTAR Y VENDER TODA CLASE DE REPUESTOS, CHASIS, VEHICULOS, CARROCERIAS, MOTORES DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE NEGOCIOS. 6.ESTUDIAR, EFECTUAR PRESTAMOS DE APOYO TENIENDO COMO BASE DE REFERENCIA LOS APORTES SOCIALES. 7.REALIZAR POR SI MISMA O MEDIANTE CONVENIOS INTERCOOPERATIVAS INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS PARA MEJORAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA DE PASAJEROS Y AFINES. 8. ESTABLECER FONDOS ESPECIALES DE AUXILIO MUTUO, PARA CASOS DE SINIESTROS DE VEHICULOS AFILIADOS, CALAMIDAD DOMESTICA DE LAS PERSONAS ASOCIADAS A LA COOPERATIVA. 9. HACER INVERSIONES EN EMPRESAS, ENTIDADES O SERVICIOS COMPATIBLES CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA, TALES COMO TERMINALES DE TRANSPORTE, HOSPEDAJES PARA CONDUCTORES, CAFETERIAS, RESTAURANTES, PARADEROS, PARQUEADEROS, ESTACIONES DE SERVICIOS; BIENES ESTOS QUE PUEDEN SER ADMINISTRADOS DIRECTAMENTE POR LA COOPERATIVA EN SOCIEDAD O A TRAVES DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. 10. PRESTAR SERVICIOS DE CORREO Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA A TRAVES DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE TRANSPORTE QUE PONGA EN FUNCIONAMIENTO LA COOPERATIVA, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DE LEY. LA COOPERATIVA DESARROLLARA LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES PROPUESTAS ANTERIORMENTE MEDIANTE LAS SIGUIENTES SECCIONES: 1. SECCION DE TRANSPORTE: ESTA SE DESARROLLARA EN LOS SIGUIENTES NIVELES: 1. COORDINAR Y ADELANTAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO MUTIMODAL DE CARGA, PASAJEROS Y AFINES. 2. ESTABLECER AREAS Y RUTAS DE OPERACION E ITINERARIOS CON BASE EN ESTUDIOS TECNICOS ELABORADOS POR PERSONAL ESPECIALIZIADO EN LA MATERIA, DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS Y NECESIDADES DEL SERVICIOS, APLICANDO LAS TARIFAS DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS QUE RIGEN LA MATERIA) 3. FIJAR LAS TARIFAS Y DESCUENTOS ORDINARIOS A EFECTUAR A LOS SERVICIOS DE MOVILIZACION DE CARGA Y PASAJEROS, CUANDO LAS CIRCUNSTACUAS Y LA DEMANDA ASI LO REQUIERAN. 4. CONTRATAR Y SUSCRIBIR CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS LOS SEGUROS A CARGO DE LA COOPERATIVA QUE LE SEAN OBLIGATORIOS POR LA LEY (LA DE CARGA). 5 ORGANIZAR Y REGLAMENTAR EL FONDO DE ACCIDENTES A FIN DE OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES AUXILIOS A LOS VEHICULOS DE LOS ASOCIADOS QUE SE PRESENTEN EN CUMPLIMIENTO DEL ITINERARIO DE LA CARGA ASIGNADA Y AMPARO POR LA COOPERATIVA. 6. ABRIR AGENCIAS O SUCURSALES DENTRO DEL RADIO DE ACCION DE LA COOPERATIVA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, A FIN DE PRESTAR UN MEJOR Y AMPLIO SERVICIO. 7. FORMALIZAR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PARTICULARES (GENERADORES DE CARGA) EN DESARROLLO DEL TRANSPORTE PUBLICO MULTIMODAL DE CARGA Y PASAJEROS Y AFINES. 8. ESTABLECER EL CONTROL Y LA TECNICA DEL MOVIMIENTO DE LA CARGA DE LA COOPERATIVA, DE CONFORMIDAD A LOS ESTUDIOS Y EL ANALISIS EFECTUANDOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y EJECUTADO POR EL GERENTE. PARAGRAFO PRIMERO: TODO VEHICULO AUTOMOTOR DE CARGA DE PASAJEROS Y AFINES, QUE PERTENEZCA A LOS ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA, DEBERA PORTAR Y HACER BUEN USO DEL DISTINTIVO DE LA COOPERATIVA DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES VIGENTES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, Y UNA VEZ FINALIZADO SU AFILIACION CON LA COOPERATIVA DEBERA RETIRARLOS. PARAGRAFO SEGUNDO: LOS VEHICULOS QUE SEAN PALNILLADOS POR PARTE DE LA COOPERATIVA O TRAVES DE LOS DIFERENTES AGENCIAS O ASUCURSALES, QUEDARAN Y DEBERAN RENDIR INFORMES RESPECTO A LA MOVILIZACION DE LA MERCANCIA A SU CARGO Y PAGAR LOS DESCUENTOS DE LEY Y LOS ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO Y LANORMATIVIDAD VIGENTE. PARAGRAFO TERCERO: LOS VEHICULOS UTILIZADOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO MUTIMODAL DE CARGA DE PASAJEROS Y AFINES, SERAN DE LOS ASOCIADOS O DE PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA, EN CASO DE PRESENTARSE UN VOLUMEN SUPERIOR DE CARGA, SE DARA A LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE PARTICULARES QUE COMPLAN LA REGLAMENTACION DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA INTERNA DE LA COOPERATIVA. 2.SECCION DE CONSUMO INDUSTRIAL Y MANTENIMIENTO: DEBERA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: 2.1.SUMINISTRAR A LOS ASOCIADOS LOS ARTICULOS QUE SE RELACIONEN CON EL TRANSITO AUTOMOTRIZ DE CARGA Y PASAJEROS Y AFINES, TALES INSUMOS COMO LLANTAS, REPUESTOS, ACEITES, COMBUSTIBLES ETC. EN LAS MEJORES CONDICIONES Y PRECIOS Y CALIDADES. 2.2. DISTRIBUIR Y FACILIAR A LOS ASOCIADOS LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS, REPUESTOS, ACCESORIOS, MAQUINAS, VEHICULOS Y DEMAS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, PARA LO CUAL LA COOPERATIVA PODRA ESTABLECER ALMACENES Y DEPOSITOS. 2.3. MONTAR PARA EL SERVICIO DE LOS ASOCIADOS, TALLERES DE REPARACION DE VEHICULOS, DE PINTURA, DE FABRICACION DE CARROCERIAS Y SERVICO DE GRUA ETC. 3. SECCION DE AYUDA MUTUA: SU OBJETIVO ES CREAR UN FONDO PARA ATENDER LOS DAÑOS, ACCIDENTES DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LOS ASOCIADOS DE COOTRACONT O.C. EL VALOR COMO CUOTA MENSUAL O ANUAL A CANCELAR POR CADA ASOCIADO, SERA ESTABLECIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, PREVIO ESTUDIO, PROYECTO Y REGLAMENTACION QUE SERA ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA. 4. SECCION DE PRESTAMOS DE APOYO: CUANDO LAS OCNDICIONES ECONOMICAS Y FINANCIERAS DE LA COOPERATIVA LE PERMITAN, PODRA LA COOPERATIVA EFECTUAR PRESTAMOS A SUS ASOCIADOS EN JUSTICIA Y EQUIDAD, CON CARGO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS APORTES SOCIALES DE LOS ASOCIADOS, PARA USO EXCLUSIVO DE SUS ACTIVIDADES PUBLICO MULTIMODAL DE CARGA, PASAJEROS Y

AFINES, CUMPLIENDO EL REGLAMENTO QUE PARA TAL FIN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ESTABLEZCA. 5.SECCION DE SERVICIOS ESPECIALES: DESARROLLARA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 5.1.DESARROLLAR PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACION SOCIAL, COOPERATIVA, CONTABLE, RELACIONES HUMANAS Y DEMAS TEMAS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA PARA SUS ASOCIADOS Y TRABAJADORES. 5.2.GENERAR CAMPAÑAS Y PROGRAMAS DE CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE, CREANDO CONCIENCIA ENTRE SUS ASOCIADOS EN LA REVISION OPORTUNA DE SUS VEHICULOS Y APOYANDO A LAS COMUNIDADES EN ESTOS TEMAS. 5.3.ORGANIZAR Y REGLAMENTAR LOS FONDOS ESPECIALES CREADOS PARA LA PRESTACION DE AUXILIOS, EN CASOS FORTUITOS DE CALAMIDAD DOMESTICA DE SUS ASOCIADOS. 5.4. CONTRATAR CON ENTIDADES OFICIALES Y PRIVADAS LA EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE TERMINALES, SERVI CENTROS ETC. 5.5. RELIZAR EN GENERAL TODAS AQUELLAS FUNCIONES PROPIAS DE SU NATURALEZA PREVIA REGLAMENTACION DE ESTAS. PARAGRAFO: PARA HACER USO DE LOS SERVICOS DE QUE TRATA ESTA SECCION, SE REQUIERE QUE EL ASOCIADO SE ENCUENTRE AL DIA CON TODAS SUS OBLIGACIONES CON LA COOPERATIVA.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO _053 DEL 30 DE ENERO DE 2010 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5619 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE MARZO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	GONZALEZ CHAPARRO VILMA OMAIRA	CC 23,556,264

POR ACTA NÚMERO _053 DEL 30 DE ENERO DE 2010 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5619 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE MARZO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ALBARRACIN MEDINA RODOLFO ANTONIO	CC 7,217,866

POR ACTA NÚMERO _053 DEL 30 DE ENERO DE 2010 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5619 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE MARZO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	COMBITA JOSE FACUNDO	CC 4,109,533

POR ACTA NÚMERO _053 DEL 30 DE ENERO DE 2010 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5619 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE MARZO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	CUADROS ROJAS JOSE MIGUEL	CC 7,212,781

POR ACTA NÚMERO _053 DEL 30 DE ENERO DE 2010 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5619 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE MARZO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ROJAS GONZALEZ NELSY YADIRA	CC 52,425,935

CERTIFICA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado.

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO _053 DEL 30 DE ENERO DE 2010 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5619 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE MARZO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	RAMIREZ PEDRAZA MARTHA INES	CC 23,555,832

POR ACTA NÚMERO _053 DEL 30 DE ENERO DE 2010 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5619 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE MARZO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	SOLANO GONZALEZ RAFAEL ANTONIO	CC 4,111,389

POR ACTA NÚMERO _053 DEL 30 DE ENERO DE 2010 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5619 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE MARZO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	PEDRAZA PEDRAZA FILEMON	CC 4,242,463

POR ACTA NÚMERO _053 DEL 30 DE ENERO DE 2010 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5619 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE MARZO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	MENDOZA ALVARO	CC 4,260,034

POR ACTA NÚMERO _053 DEL 30 DE ENERO DE 2010 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5619 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE MARZO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	TORRES GUEVARA EDILBERTO	CC 7,213,526

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO _053 DEL 30 DE ENERO DE 2010 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5619 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE MARZO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	GONZALEZ CHAPARRO VILMA OMAIRA	CC 23,556,264

POR ACTA NÚMERO _053 DEL 30 DE ENERO DE 2010 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5619 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE MARZO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ALBARRACIN MEDINA RODOLFO ANTONIO	CC 7,217,866

POR ACTA NÚMERO _053 DEL 30 DE ENERO DE 2010 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DUITAMA, REGISTRADO

El presente documento cumplido dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5619 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE MARZO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	COMBITA JOSE FACUNDO	CC 4,109,533

POR ACTA NÚMERO _053 DEL 30 DE ENERO DE 2010 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5619 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE MARZO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	CUADROS ROJAS JOSE MIGUEL	CC 7,212,781

POR ACTA NÚMERO _053 DEL 30 DE ENERO DE 2010 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5619 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE MARZO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ROJAS GONZALEZ NELSY YADIRA	CC 52,425,535

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO _053 DEL 30 DE ENERO DE 2010 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5619 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE MARZO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	RAMIREZ PEDRAZA MARTHA INES	CC 23,555,832

POR ACTA NÚMERO _053 DEL 30 DE ENERO DE 2010 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5619 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE MARZO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	SOLANO GONZALEZ RAFAEL ANTONIO	CC 4,111,385

POR ACTA NÚMERO _053 DEL 30 DE ENERO DE 2010 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5619 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE MARZO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	PEDRAZA PEDRAZA FILEMON	CC 4,242,463

POR ACTA NÚMERO _053 DEL 30 DE ENERO DE 2010 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5619 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE MARZO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	MENDOZA ALVARO	CC 4,260,036

POR ACTA NÚMERO _053 DEL 30 DE ENERO DE 2010 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5619 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE MARZO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

Este documento cumple lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley 19/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	TORRES GUEVARA EDILBERTO	CC 7,213,326

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 384 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2010 SUSCRITO POR CONSEJO DE ADMINISTRACION DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6013 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE ENERO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ALBARRACIN ESTUPIÑAN MAGNOLIA	CC 46,662,298

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DEL GERENTE: 1.EJECUTAR LAS DESICIONES, ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION DE LAS OPERACIONES Y SU CONTABILIZACION. 2. PROPONER LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS DE LA COOPERATIVA, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SERAN SOMETIDOS A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 3. DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA COOPERATIVA EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO Y DEL TRANSPORTE DE CARGA. 4. PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACION OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMAS ASUNTOS DE INTERES Y MANTENER PERMANENTE COMUNICACION CON ELLOS. 5. CELEBRAR CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y EN CUANTIA DE LAS ATRIBUCIONES PERMANENTES SEÑALADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 6. CELEBRAR, PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LOS CONTRATOS REALACIONADOS CON LA ADQUISICION, VENTA Y CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECIFICAS SOBRE OTROS BIENES Y CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS EXCEDA DE LAS FACULTADES OTORGADAS. 7. EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 8. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO SE LE OTORGUEN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 9.CONTRATAR A LOS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DENTRO DE LA COOPERATIVA DE CONFORMIDAD CON LA PLANTA DE PERSONAL Y LOS REGLAMENTOS ESPECIALES Y DAR POR TERMINADOS SUS CONTRATOS DE TRABAJO CON SUJECION A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES. 10.DE IGUAL MANERA FORMULAR Y GESTINAR ANTE EL CONSEJO CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA OPERATIVA, NORMAS Y POLITICAS DE PERSONAL, NIVELES DE CARGO Y ASIGNACIONES. 11.EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDA APLICAR COMO MAXIMO DIRECTOR EJECUTIVO Y LAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINE LOS REGLAMENTOS. 12, RENDIR PERIODICAMENTE INFORME AL CONSEJO DE ADMINISTRACION RELATIVO AL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA Y ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL. 13.CELEBRAR DIRECTAMENTE CONTRATOS CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CIENCUENTA (50) SMLMV. 14.LAS DEMAS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y CONTRIBUYA AL DESARROLLO DE LA COOPERATIVA O DE SUS ASOCIADOS. 15.ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA COOPERATIVA. 16. PRESENTAR EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES DE CADA EJERCICIO AL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 17. ELABORAR Y PRESENTAR PARA SU APROBACION EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA SIGUIENTE. 18. DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE SU CARGO. PARAGRAFO: LAS FUNCIONES DEL GERENTE Y QUE HACEN RELACION A LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA, LAS DESEMPEÑARA ESTE POR SI O MEDIANTE DELEGACION EN LOS FUNCIONARIOS Y DEMAS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO _053 DEL 30 DE ENERO DE 2010 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5619 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE MARZO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CELY ROBLES MARIA YOLANDA	CC 46,660,403	49389T

CERTIFICA - ACLARACIÓN REVISORÍA FISCAL

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2012, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE MARZO

DE 2017 BAJO EL No 692 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES DE ECONOMIA SOLIDARIA, SE REGISTRO LA RENUNCIA DE LA SEÑORA MARIA YOLANDA CELY ROBLES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No 46.660.403 DE DUITAMA, AL CARGO DE REVISOR FISCAL DE LA ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA CONTINENTAL O.C

REVISORÍA FISCAL - FACULTADES

REVISOR FISCAL. SON FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. a. VELAR POR QUE LAS OPERACIONES DE LA COOPERATIVA ESTEN CONFORMES CON LOS ESTATUTOS LAS NORMAS LEGALES QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES COOPERATIVAS, LOS MANDATOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LAS DETERMINACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DEL GERENTE. b FIRMAR VERIFICANDO SU EXACTITUD TODOS LOS BALANCES, CUENTAS Y DOCUMENTOS QUE DEBA RENDIR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION A LA ASAMBLEA GENERAL Y REMITIR AL DANSOCIAL O SUPERINTENDENCIA PARA SU APROBACION. c. CONSTATAR FISICAMENTE LOS INVENTARIOS Y BIENES DE LA COOPERATIVA Y EFECTUAR PERIODICAMENTE ARQUEOS DE FONDOS CADA VEZ QUE LO ESTIME CONVENIENTE. d. ABSTENERSE DE VISAR UN COMPROBANTE DE PAGO CUANDO CONSIDERE QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, DE LO CUAL DEBE INFORMAR DE MANERA INMEDIATA AL CONSEJO DE ADMINISTRACION. e. EXAMINAR DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE AUDITORIA LOS ACTIVOS, PASIVOS, INGRESOS Y GASTOS DE LA COOPERATIVA Y VELAR Y POR QUE LOS BIENES DE ENTIDAD ESTEN DEBIDAMENTE SALVAGUARDADOS. REVISARA LOS LIBROS Y COMPROBANTES DE CONTABILIDAD Y LOS DEMAS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD. f. EL REVISOR FISCAL INTERVENDRA EN LAS DELIBERACIONES DE LA ASAMBLEA Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CUANDO SEA INVITADO O ASISTA POR DERECHO PROPIO. g. SUPERVISAR QUE EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA SE REGISTRE DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADA EN COLOMBIA. h. VISITAR LAS AGENCIAS DE LA COOPERATIVA REGULARMENTE, POR LO MENOS UNA VEZ EN EL SEMESTRE EN COORDINACION CON EL GERENTE Y EL CONTADOR. i. ASISTIR A LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. j. CONVOCAR A ASAMBLEA EN LOS CASOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS. k. - RENDIR INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALISADAS DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. l. LAS DEMAS DE SU COMPETENCIA SENALADAS EN LAS LEYES NORMAS Y PRESENTE ESTATUTOS Y QUE NO ESTEN ABSCRITAS A OTROS ORGANISMOS.-

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Republica de Colombia
Ministerio de Transporte
Servicios y consultas en línea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8918002080
NOMBRE Y SIGLA	ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA CONTINENTAL O.C. - COOTRACONT O.C.
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Boyaca - DUITAMA
DIRECCIÓN	CARRERA 20 No 12-32
TELÉFONO	7603455
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	3153598866 - alianzacontinental@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	VILMA OMAIRAGONZALEZCHAPARRO

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
17	15/02/2001	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada

Representante Legal y/o Apoderado
ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA CONTINENTAL O.C. COOTRACONT O.C EN LIQUIDACION
CARRERA 21 No. 12 32
DUITAMA -BOYACA

4-72
Motivos de Devolución
Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor
No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado
Dirección Errada
No Reside
Fecha D
DIA
MES
AÑO
21 DIC 2017
Nombre del distribuidor:
Jose D. Barrera
C.C.
CC 7216795
Centro de Distribución:
Observaciones:
SE ACABO